

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 16 de mayo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el baremo de provisión de puestos de trabajo de personal laboral por el procedimiento de concurso de ascenso a los grupos definidos en el vigente Convenio Colectivo, y el contenido de las pruebas objetivas a realizar por los aspirantes para acreditar la adecuación al puesto de trabajo, a que se refiere el artículo 14.2 del mismo convenio colectivo.

La Orden de 26 de enero de 1989, de la Consejería de Gobernación, hace pública la Resolución definitiva del concurso de traslado entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, primero fase del procedimiento previsto en el artículo 12 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación al personal laboral de la Junta de Andalucía.

Ultimada esta primera fase y, al objeto de que por la Consejería de Gobernación se efectúen las convocatorias de los concursos de ascenso a los grupos profesionales I, II, III y IV, respectivamente, procede, de conformidad con el apartado 2 del art.º 14 del citado convenio colectivo, en relación con el art.º 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, lo aprobación de los baremos que regirán, para la valoración de los méritos las distintas convocatorias, así como el contenido de las pruebas objetivas que deberán realizar los aspirantes para acreditar su adecuación al puesto de trabajo, en los casos en que se estimen necesarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, y de conformidad con lo previsto en el art.º 4.2.K1 de la repetida Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 16 de mayo de 1989.

ACUERDA

Primero. La valoración de los méritos en los concursos de ascenso para el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía se regirá por el siguiente baremo general:

A) Cursos de formación o perfeccionamiento profesional.

Se valorarán exclusivamente los cursos impartidos por Organismos Oficiales y que estén refrendados por Títulos o Diplomas expedidos por ellos, siempre y cuando estén directamente relacionados con la plaza a la que aspira el concursante.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,20 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0,35 puntos.
Cursos de más de 100 horas de duración	0,50 puntos.

La puntuación máxima posible por los méritos comprendidos en este apartado será de 4 puntos.

B) Valoración de Títulos Académicos.

Se valorarán exclusivamente los Títulos Académicos oficiales reconocidos u homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y que estén directamente relacionados con materias afines a la plaza a la que se aspira. No se valorarán los Títulos que sean necesarios para el acceso al Grupo en que esté clasificada la plaza a la que se aspire, ni aquellos otros que hubieran sido requisito para la obtención de Títulos de rango superior, ni los de nivel inferior al que se hubiese alegado o exigido para el puesto a que se concursa.

Por cada Título:

Titulación Superior	4 puntos.
Titulación grado, Medio	3 puntos.
Bachiller Superior o equivalente	2 puntos.
Graduado Escolar o equivalente	1 punto.

La puntuación máxima posible por los méritos recogidos en este apartado será de 10 puntos.

C) Antigüedad.

a) La que se tenga en la Junta de Andalucía, computándose a tales efectos la que tuviese el trabajador en la Administración desde la que hubiese sido transferido.

Por cada mes de servicio 0,10 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Antigüedad en el puesto desde el que se concursa.

Por cada año de servicio completo 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

En ambos casos, sólo se computarán los servicios efectivamente prestados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente en más de un puesto de trabajo, incluso si tal prestación simultánea hubiese sido autorizada en virtud de normas de compatibilidad, o los efectos señalados en los apartados anteriores.

El cómputo de los servicios a que se refieren los apartados anteriores, tendrá como límite la fecha de publicación de las respectivas convocatorias en el BOJA.*

D) Experiencia.

Se valorará la experiencia por la prestación de servicios como personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, o Administración de donde viniere transferido, en las categorías profesionales o puestos de trabajo desde los que se concursa cuyas funciones estén directamente relacionadas con la categoría o puesto al que se aspira, con 5 puntos por año hasta un máximo de 25 puntos.

Las fracciones de mes se computarán a razón de 0,416.

Segundo.

Se aprueba el contenido de las pruebas objetivas a realizar por los aspirantes a las plazas vacantes de los concursos de ascenso de personal laboral, para acreditar su adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Grupos I y II.

Con carácter general no se realizarán pruebas de aptitud objetivas a los aspirantes a plazas vacantes pertenecientes a estos grupos profesionales, excepto para aquéllos que aspiren a puestos que por su contenido funcional se requiera para su desempeño formación bibliotecaria, documental, restauración y conservación del patrimonio arqueológico o de Bellas Artes, inserción social, idiomas o informática.

Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio escrito de carácter teórico, que podrá ser de tipo test, sobre cuestiones directamente relacionadas con las funciones de los puestos a que se aspira.

B) Grupos III y IV.

Con carácter general se realizarán pruebas de aptitud objetivas a los aspirantes a plazas vacantes pertenecientes a estos grupos profesionales, excepto para aquéllos que aspiren a puestos para su desempeño se requiera estar en posesión del permiso de conducir, clase E.

El contenido de estas pruebas tendrá carácter práctico y, consistirán, bien en la contestación o un cuestionario de preguntas técnicas de respuesta alternativa, tipo test, o bien en la realización de un ejercicio o caso práctico, y que estarán directamente relacionados con las funciones de los puestos a que se aspira.

La calificación de las pruebas sólo podrá ser «APTO» o «NO APTO», quedando excluidos del concurso los aspirantes calificados como «NO APTO».

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de mayo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 12 de mayo de 1989, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Por Orden de esta Consejería de fecha 27 de junio de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de julio) fue convoca-

do concurso ordinario de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Por otra de 30 de marzo de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de abril) se elevó a definitiva la relación de vacantes y se hizo pública la relación provisional de admitidos y excluidos en el citado concurso.

Adjudicadas con carácter provisional las plazas objeto de la convocatoria por orden de 12 de diciembre de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 16) y uno vez finalizados los plazos de reclamaciones y recursos establecidos en dicha Orden y exomnados unos y otros.

Esta Consejería resuelve:

1º) Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por Orden de 12 de diciembre de 1988, con las modificaciones que de la presente se deriven y que se recogen en Anexo a la presente Orden.

2º) Reclamaciones

Se desestiman:

Dº Elviro Daza Velázquez de Castro, A39GO5496, 11 puntos, reclama contra la adjudicación provisional de la plaza de Felix (Almería), efectuada a favor de Dº Concepción Dengra Uclés.

Fundamenta su pretensión en que la reclamada pasó a la situación de excedencia voluntaria por interés particular el 19 de marzo de 1986.

Se desestima su reclamación, toda vez que el único impedimento de los excedentes voluntarios en relación con el concurso, y conforme a norma, es el establecido en la base 2.1. IV de la convocatoria y aquel otro derivado de la normativa de carácter general cual es el de aquéllos que concursaron y con posterioridad solicitaron la excedencia voluntario en tiempo tan cercano a la resolución, situación ésta en la que evidentemente no se encuentra la reclamada, que de adjudicárseles plaza se verían imposibilitados de posesionarse de la misma por no haber transcurrido el plazo de dos años en la citada situación de excedencia voluntaria establecido en el artículo 29.3 c) de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

D. Emilio Acosta Pira, A39G06112, 6 puntos, reclama solicitando la inclusión de la plaza de Carboneras (Almería) y la adjudicación de la misma a su favor con derecho preferente.

Fundamenta su pretensión en que la plaza de Carboneras estaba vacante con anterioridad al 30 de septiembre de 1983, sin que en la Orden de 8 de marzo de 1988 (BOE del día 21), que elevó a definitiva la lista provisional de vacantes e hizo público la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso, se dio opción al reclamante a solicitar la inclusión de la reiterada plaza de Carboneras.

Se desestima su reclamación toda vez que, de conformidad con la base 1.2.2 de la convocatoria, el plazo de reclamaciones a la lista provisional de vacantes era de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, habiendo finalizado dicho plazo el día 22 de agosto de 1984.

Dº Eloísa Ortiz Ruiz, A39GO5423, 11 puntos, reclama contra la adjudicación provisional de la plaza de Atarfe (Granada), efectuada a su favor.

Fundamenta su pretensión en el hecho de haber solicitado retirarse del concurso mediante escrito de fecha 11 de octubre de 1988.

Se desestima su reclamación toda vez que, de conformidad con lo establecido en la base 5.1.8 de la convocatoria, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones o la lista provisional de admitidos y excluidos, no se admitirá la retirada del concurso. Dicho plazo, conforme a lo indicado en la base 5.1.7 de la convocatoria y último párrafo del apartado quinto de la Orden de 8 de marzo de 1988, finalizó el día 9 de abril de 1988.

3º) Recursos.

La resolución de los recursos que a continuación se indican se efectúa con el objeto de ofrecer una mejor información sobre la tramitación del concurso, ello sin perjuicio de la notificación personal a los interesados de las correspondientes resoluciones individualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se estiman:

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús La Casa Peñalver, contra la Orden de 18 de noviembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 28), por la que se elevó a definitiva la relación de admitidos y excluidos con el cómputo de servicios reconocidos a

unos y otros y se hizo pública la adjudicación provisional de plazas en el concurso de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, y,

Resultando que por Orden de 18 de julio de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 3 de agosto), se convocó el concurso de traslado que nos ocupa;

Resultando que por otra de 8 de marzo de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 21), se elevó a definitiva la relación de vacantes y se hizo pública la relación provisional de admitidos y excluidos en el citado concurso;

Resultando que por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía de 30 de marzo de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de abril), de conformidad con lo previsto en las bases generales del concurso y especialmente lo indicado en la base 9 de la convocatoria, la Comunidad Autónoma de Andalucía publicó, respecto de las plazas de ella dependientes los actos a que se refiere el Resultando precedente;

Resultando que, tanto en la Orden de 8 de marzo como en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 30 del mismo mes, figura el recurrente entre los aspirantes admitidos del grupo general con 10 puntos;

Resultando que en la Orden recurrida, es decir, la de 18 de noviembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 28), se eleva a definitiva la puntuación (10 puntos), reconocida provisionalmente, sin que resulte adjudicatario de plaza alguna;

Resultando que D. Jesús La Casa Peñalver interpone recurso de reposición contra la Orden de 18 de noviembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 28), mediante escrito de 28 de noviembre, en el que sustancialmente alega que, publicada la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 30 de marzo de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de abril), formuló la oportuna reclamación contra la puntuación asignada, acompañando a la misma los documentos justificativos de los servicios prestados como Farmacéutico Titular de Minas de Riotinto: Desde 18 de abril de 1969 a 12 de febrero de 1976 como interino; desde 13 de febrero de 1976 a 7 de septiembre de 1981 con destino provisional; y desde el 8 de septiembre de 1981 hasta la actualidad, con destino definitivo; servicios éstos por los que se le deben reconocer un total de 11 puntos y, por consiguiente, la adjudicación de la plaza de Brenes (Sevilla), adjudicada provisionalmente a D. Manuel Velasco García con la misma puntuación y peor número de promoción que el recurrente;

Considerando que el Ministerio de Sanidad y Consumo es competente para conocer y resolver el presente recurso de reposición, a tenor de lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en concordancia con los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;

Considerando que es cierto cuanto manifiesta el recurrente, dado que justificó la totalidad de los servicios hoy pretendidos en el plazo establecido en la base 6.2 de la convocatoria y conforme determina el apartado quinto a) de la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 30 de marzo de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de abril);

Vistas los preceptos legales citados y demás normas de aplicación,

El Ministerio de Sanidad y Consumo resuelve estimar el recurso de reposición formulado por D. Jesús La Casa Peñalver, reconociéndole, con carácter definitivo, 11 puntos, adjudicándosele con igual carácter la plaza de Brenes (Sevilla).

4º) Abrir, de conformidad con la base 8.1, los siguientes plazos a los concursantes que han obtenido puesto de trabajo.

a) Cese en el actual destino: La víspera de la toma de posesión o, en el caso de que ésta no llegue a efectuarse en el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando.

b) Toma de posesión del destino que ahora se adjudica: el plazo para la toma de posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península o Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o viceversa, y de 90 días cuando haya de instalarse previamente Oficina de Farmacia en la localidad. La posesión se efectuará ante el Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en la provincia de que se trate.

c) Prórroga del plazo posesorio: A petición de los interesados y por causa debidamente justificada se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio que no podrá exceder de la mitad del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su

plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, se entenderá que renuncia al cargo, causando baja en el Cuerpo, exceptuándose a aquéllos que en el acto de toma de posesión soliciten y les corresponda el pase a otra situación administrativa.

Ceses, cambios de situación administrativa, tomas de posesión y prórrogas, se efectuarán por el Organismo competente de la Junta de Andalucía.

A los concursantes que no les haya correspondido puesto de trabajo les será de aplicación lo dispuesto en la base 8.2 y concordantes de la convocatoria.

5º). Recursos contra la presente Orden.

5.1. Contra lo dispuesto en los puntos 1 y 2, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Contra lo dispuesto en el punto 3, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación a los interesados.

6º). Cómputo de plazos.

De conformidad con la base 9 de la convocatoria, si la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía no se produjera en el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de publicación posterior.

Sevilla, 12 de mayo de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

Nombramientos que se anulan y nombramientos que se efectúan:

1. Se anulan. Concursantes generales.

Número de Registro de Personal A39GO5751. Apellidos, nombre y plaza adjudicada: Velasco García, Manuel. Brenes (Sevilla). Puntuación 11.

Número de Registro de Personal A39GO5756. Apellidos, nombre y plaza adjudicada: Suárez Bárcena de Llera, Eduardo. Ayamonte (Huelva). Puntuación 11.

2. Se efectúan. Concursantes generales.

Número de Registro de Personal A39GO5459. Apellidos, nombre y plaza adjudicada: La Casa Peñalver, Jesús. Brenes (Sevilla). Puntuación 11.

Número de Registro de Personal A39GO5751. Apellidos, nombre y plaza adjudicada: Velasco García, Manuel. Ayamonte (Huelva). Puntuación 11.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de marzo de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la Comisión juzgadora del concurso de méritos de Catedrático de Universidad.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987, que modifica el Artículo 39.3 de la Ley de Reforma Universitaria, sobre la Constitución de Comisiones que ha de juzgar los concursos de Méritos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el Artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez legalmente designados todos los miembros que la integran, que han de resolver uno plaza de esta Universidad, convocada por Resolución de 26 de enero de 1989 (BOE de 9 de febrero), que ha quedado integrada conforme al siguiente anexo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el Artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de

15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 27 de marzo de 1989.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Financiero y Tributario.

COMISION TITULAR

Presidente: D. Jaime García Añoveros, CU, Universidad de Sevilla.
Secretario: D. Fernando Pérez Royo, CU, Universidad de Sevilla.
Vocales: D. Matías Cortes Domínguez, CU, Universidad Autónoma de Madrid.
D. Gabriel Casado Ollero, CU, Universidad de Granada.
D. Juan José Bayona de Perogordo, CU, Universidad de Alicante.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Fernando Vicente-Arche Domingo, CU, Universidad Complutense.
Secretario: D. Juan Bautista Martín Queralt, CU, Universidad de Valencia.
Vocales: D. Alvaro Benigno Rodríguez Bereijo, CU, Universidad Autónoma de Madrid.
D. Gaspar de la Peña Velasco, CU, Universidad de Murcia.
Dª Mª Teresa Soler Roch, CU, Universidad de Alicante.

RESOLUCION de 25 de abril de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1 del R.D. 1427/86, de 13 de junio (BOE 11.7), que modifica, entre otros, el Art. 6.8 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26.10), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las integran, que han de resolver concursos de esta Universidad, y que han quedado integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el Art. 6.8 del R.D. 1427/86, de 13 de junio, ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 25 de abril de 1989.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

Plazas convocadas por Resolución de 27 de julio de 1988 (BOE 18 de agosto):

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Área de Conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular.

COMISION TITULAR

Presidente: D. José Mª de Corral Saleta, CU, Universidad de Cádiz.
Secretaria: Dª Mª Julia de la Cruz Arriaga, TU, Universidad Complutense.
Vocales: D. Claudio Miguel Cuchilla Faix, CU, Universidad Autónoma Barcelona.
D. José Luis Rodríguez Arrondo, TU, Universidad del País Vasco.
D. Joaquín Timoneda Timoneda, TU, Universidad Valencia.